

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 20 de julio de 2020
Ref:Laboral 30/2020/DM

Asunto: Ley 1/2020 – Derogación del despido objetivo por faltas de asistencia al trabajo.

Muy Srs. nuestros:

En el BOE del jueves 16 de julio se publicó la [Ley 1/2020](#), cuyo artículo único deroga el despido objetivo por faltas de asistencia al trabajo establecido en el artículo 52.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que estaba redactado como sigue.

Artículo 52. Extinción del contrato por causas objetivas

d) Por faltas de asistencia al trabajo, aun justificadas pero intermitentes, que alcancen el veinte por ciento de las jornadas hábiles en dos meses consecutivos siempre que el total de faltas de asistencia en los doce meses anteriores alcance el cinco por ciento de las jornadas hábiles, o el veinticinco por ciento en cuatro meses discontinuos dentro de un periodo de doce meses

La derogación de este artículo entró en vigor el 17 de julio.

Muy cordialmente,

Manuel Carlier
Director General